

COMISIÓN

Apoyo de la Unión Europea a la cultura: Programa «Cultura 2000»

Aplicación del programa en el año 2001 y convocatoria de propuestas

(2001/C 21/08)

I. INTRODUCCIÓN

En el presente documento se informa sobre la aplicación en el año 2001 del programa «Cultura 2000», adoptado el 14 de febrero de 2000 por el Parlamento Europeo y el Consejo, previa consulta del Comité de las Regiones (Decisión nº 508/2000/CE, publicada en el DO L 63 de 10.3.2000, p. 1). Se incluye la convocatoria de propuestas para la financiación comunitaria de proyectos y manifestaciones culturales que comiencen en el año 2001 y sean presentados por operadores procedentes de los 28 Estados que participan en el programa ⁽¹⁾.

El programa «Cultura 2000» se ha establecido para un período de cinco años a partir del 1 de enero de 2000.

II. OBJETIVOS GENERALES DEL PROGRAMA «CULTURA 2000»

El programa «Cultura 2000» contribuye a la valorización de un espacio cultural común a los pueblos de Europa. En este contexto, favorece la cooperación entre los creadores, los operadores culturales, los promotores privados y públicos, las actividades de las redes culturales y los demás socios, así como las instituciones culturales de los Estados miembros y los demás Estados participantes, con el fin de lograr los objetivos siguientes:

- fomentar el diálogo cultural y el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa,
- fomentar la creación, la difusión transnacional de la cultura y la movilidad de artistas, creadores y otros operadores y profesionales de la cultura, así como de sus obras, haciendo hincapié en los jóvenes, los grupos socialmente desfavorecidos y la diversidad cultural,
- valorizar la diversidad cultural y desarrollar nuevas formas de expresión cultural,

⁽¹⁾ Los quince Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia); los tres países del EEE y de la AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y los diez países de Europa Central y Oriental siguientes: Bulgaria, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa y Rumanía.

- compartir y desarrollar a escala europea el patrimonio cultural común de relevancia europea; divulgar los conocimientos especializados y fomentar la utilización de prácticas correctas de conservación y protección de ese patrimonio cultural,
- tener en cuenta la contribución de la cultura al desarrollo socioeconómico,
- promover el diálogo intercultural y el intercambio mutuo entre las culturas europeas y no europeas,
- reconocer explícitamente que la cultura constituye un factor económico y un factor de integración social y de ciudadanía,
- mejorar el acceso a la cultura y la participación en ella del mayor número posible de ciudadanos de la Unión Europea.

III. APLICACIÓN DEL PROGRAMA «CULTURA 2000» EN EL AÑO 2001

En el marco del segundo ejercicio del programa «Cultura 2000», la Comisión Europea prestará apoyo financiero a iniciativas que se desarrollen en los cuatro ámbitos siguientes:

- 1) Patrimonio cultural común europeo (mueble, inmueble, arquitectónico o arqueológico);
- 2) Creación artística y literaria europea;
- 3) Conocimiento mutuo de la historia y la cultura de los pueblos de Europa;
- 4) Iniciativas de tipo «acciones reservadas» («Presidencia del Consejo de la Unión Europea», «Capitales europeas de la cultura») ⁽²⁾.

⁽²⁾ Estas iniciativas no están cubiertas por la presente convocatoria de propuestas.

Indicaciones generales

Se prestará especial atención:

- al grado de participación de cada uno de los coorganizadores en la concepción, realización y financiación de los proyectos,
- a los proyectos que se dirijan a los jóvenes, a las personas con discapacidad y a las categorías sociales desfavorecidas y que favorezcan su inserción social,
- a los proyectos que combinen calidad artística, cultural y científica, por una parte, y facilidad de acceso por parte del público en general, por otra.

Terminología

- «Coorganizador»: para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que respecta a la concepción y a la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada, procedente de fondos propios o movilizados, equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.
- «Acuerdo de cooperación»: para poder ser admitidos como tales, los proyectos de este tipo deberán tener una duración mínima de dos años y máxima de tres, y contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos cinco Estados participantes.

Los proyectos de este tipo se basarán en un documento común, con una forma jurídica reconocida en uno de los Estados participantes y firmado por todos los coorganizadores, en el que se describirán de forma clara los objetivos perseguidos y las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos.

Las acciones e iniciativas que deberán contener los acuerdos de cooperación se indican para cada uno de los tres ámbitos a los cuales la Comisión tiene intención de prestar su apoyo.

Periodo de admisibilidad

- El periodo de admisibilidad de los gastos derivados de la realización de un proyecto se iniciará:
 - el 1 de mayo de 2001 para los proyectos de tipo «acciones específicas, innovadoras o experimentales», para los proyectos de tipo «laboratorios europeos del patrimonio», para los proyectos de tipo «acciones de cooperación cultural en terceros países no participantes en el programa» y para los proyectos relativos al acto cultural especial consagrado a Verdi;
 - el 1 de julio de 2001 para los proyectos de tipo «acuerdos de cooperación».

- Por lo que respecta a la realización del proyecto, únicamente serán admisibles los gastos efectuados por los coorganizadores y los socios procedentes de Estados participantes en el programa.

Fechas límite para presentar las solicitudes

- Para todos los proyectos distintos de los de tipo «acuerdos de cooperación», la fecha límite para la presentación de las solicitudes de financiación comunitaria será el 4 de abril de 2001.
- Para los proyectos de tipo «acuerdos de cooperación», la fecha límite para la presentación de las solicitudes de financiación comunitaria será el 15 de mayo de 2001.

Duración de los proyectos

- Para los ámbitos 1, 2 y 3, todos los proyectos distintos de los de tipo «acuerdos de cooperación» tendrán una duración de un año y deberán comenzar en el año 2001. No obstante, la ayuda comunitaria asignada en el año 2001 se concederá únicamente por un año natural.

Ámbitos y categorías de acciones

- Los proyectos que se presenten deberán inscribirse en uno sólo de los tres ámbitos indicados y en una sola de las categorías de acciones mencionadas en el ámbito elegido. El solicitante deberá, pues, indicar claramente en el formulario de candidatura el ámbito y la categoría en los que desea que se tome en consideración su solicitud. El hecho de no incluir claramente esta indicación supondrá la exclusión del proyecto.

Proyectos presentados por un operador procedente de un Estado participante de Europa Central y Oriental

- Los proyectos de cooperación presentados por un operador procedente de uno de los diez países de Europa Central y Oriental deberán contar con la participación de al menos un coorganizador procedente de un Estado miembro de la Unión Europea.

Acción conjunta de la Unesco o el Consejo de Europa con la Comisión Europea

- El programa está abierto asimismo a una acción conjunta con la Unesco o el Consejo de Europa, sobre la base de contribuciones financieras conjuntas y del respeto de las normas propias de cada institución. Todas las propuestas relativas a estas acciones conjuntas deberán dirigirse directamente a la Comisión Europea por cauces distintos de la presente convocatoria de propuestas.
- La presente convocatoria de propuestas se refiere únicamente a proyectos correspondientes a las acciones que se indican a continuación.

Se prestará apoyo financiero a iniciativas que se refieran a los ámbitos siguientes:

1. Iniciativas destinadas a valorizar el patrimonio cultural común europeo (mueble, inmueble, arquitectónico o arqueológico)

En este ámbito, se prestará apoyo financiero a los tipos de proyectos siguientes:

1.1. Proyectos de tipo «acciones específicas, innovadoras o experimentales»

- a) En la perspectiva y la dinámica de la iniciativa comunitaria «e-Europe: una sociedad de la información para todos» ⁽³⁾, se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente diez proyectos de cooperación entre museos (o instituciones culturales de conservación similares).

Estos proyectos deberán valorizar, con la ayuda de las tecnologías digitales y un enfoque plurilingüe, elementos mobiliarios significativos del patrimonio cultural común europeo. Deberán adoptar la forma de itinerarios culturales en el espacio digital, exposiciones virtuales didácticas o programas informáticos pedagógicos y dar prioridad a la interactividad, así como al encuentro y al diálogo (con la participación de especialistas y usuarios).

- b) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente diez exposiciones itinerantes que se presenten en al menos tres países participantes en el programa y destinadas a un público mayoritario.

Estas exposiciones deberán valorizar y situar en su contexto elementos del patrimonio inmobiliario característicos de un mismo periodo o un mismo movimiento artístico europeo.

Los bienes patrimoniales presentados en estas exposiciones deberán cumplir uno de los siguientes criterios:

- resaltar la dimensión europea, haciendo hincapié en las convergencias, los paralelismos, las influencias recíprocas y la diversidad,
- estar situados en su contexto histórico, cultural y artístico.

Con la ayuda de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, estos proyectos deberán adoptar un enfoque multilingüe que combine rigor científico y facilidad de acceso y permita dirigirse a públicos de perfiles diferentes.

⁽³⁾ Puede encontrarse documentación básica sobre esta iniciativa en la dirección de Internet siguiente: http://europa.eu.int/comm/information_society/eeurope

- c) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente doce proyectos en los que participen profesionales del patrimonio (especialistas de los oficios, así como profesionales científicos, que utilicen técnicas tradicionales o novedosas) en torno a trabajos precisos de conservación y restauración.

— aproximadamente ocho de estos proyectos deberán referirse a elementos civiles, militares o religiosos del patrimonio inmueble de relevancia europea del periodo comprendido entre los siglos X y XV.

— aproximadamente cuatro de estos proyectos deberán referirse a elementos del patrimonio mobiliario de relevancia europea del periodo comprendido entre los siglos X y XV.

Los proyectos presentados deberán tener como objetivo destacar las raíces y dimensiones comunes europeas presentes en elementos similares o comparables del patrimonio mobiliario o inmobiliario.

Estos proyectos deberán permitir el perfeccionamiento de los profesionales, así como el intercambio y la difusión de experiencias, especialmente en los ámbitos de las técnicas de conservación y restauración tradicionales y de la utilización de las nuevas tecnologías. Los trabajos de conservación y restauración deberán llevarse a cabo durante el periodo de realización del proyecto en cuestión.

- d) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente diez proyectos que cuenten con la participación de profesionales del patrimonio inmobiliario y arqueológico y que versen sobre los temas siguientes: acceso, sensibilización y comprensión de los jóvenes (escolarizados o no escolarizados) y/o de las personas socialmente desfavorecidas respecto al patrimonio de relevancia europea.

Los proyectos presentados deberán tener como objetivo destacar las raíces y dimensiones comunes europeas presentes en elementos similares o comparables del patrimonio inmobiliario y arqueológico.

Estos proyectos deberán dar como resultado, en particular, la edición y divulgación de guías, documentales y juegos pedagógicos. Su realización deberá permitir el intercambio de experiencias entre profesionales.

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

La ayuda financiera concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 euros y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

Los proyectos deberán contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos tres Estados participantes diferentes. Se prestará especial atención al nivel de participación de los coorganizadores en la concepción, la realización y la financiación del proyecto.

Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.

En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores o de socios procedentes de diferentes países participantes.

1.2. Proyectos de tipo «acuerdos de cooperación cultural transnacional, estructurados y plurianuales»

En cada uno de los ámbitos siguientes, se prestará apoyo financiero a uno o dos proyectos que apliquen acuerdos de cooperación cultural plurianuales:

- a) Valorización de la dimensión europea de un movimiento cultural o de una escuela artística característica de los siglos XIX o XX (patrimonio inmobiliario o mobiliario).
- b) Arqueología subacuática aplicada a vestigios de relevancia europea.
- c) Arquitectura y patrimonio arquitectónico de relevancia europea.
- d) Protección y valorización de archivos de relevancia europea (salvo archivos cinematográficos).

Estos acuerdos tendrán como objeto el desarrollo del ámbito de la cooperación cultural entre operadores culturales europeos en una perspectiva estructural y duradera.

El programa de iniciativas desarrolladas a lo largo de los diferentes años del acuerdo de cooperación deberá comprender al menos cuatro de las acciones siguientes:

- coproducción e itinerancia internacional de exposiciones,
- organización de otras manifestaciones culturales destinadas al público,
- organización de iniciativas de intercambio de experiencias (tanto a nivel académico como práctico) y de perfeccionamiento de profesionales,
- valorización de los elementos del patrimonio en cuestión,
- organización de proyectos de investigación, sensibilización pública, enseñanza y divulgación de los conocimientos,
- utilización adaptada e innovadora de las nuevas tecnologías en beneficio de los participantes, los usuarios y el público,
- edición de libros y guías, y producción de documentales audiovisuales y productos multimedia de carácter didáctico y destinados a ilustrar el tema del acuerdo.

Las exposiciones, manifestaciones culturales, publicaciones, ediciones o producciones deben estar concebidas y realizadas de forma que sean accesibles y comprensibles por el público más amplio posible (presentaciones multilingües adaptadas a la diversidad de los públicos destinatarios).

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

- La financiación comunitaria no excederá del 60 % del presupuesto total admisible del acuerdo de cooperación cultural. El pago se efectuará escalonadamente a lo largo del periodo de duración del acuerdo y no excederá de 300 000 euros por año.
- El importe total de la ayuda comunitaria podrá incrementarse hasta un máximo del 20 % (es decir, el 20 % del 60 %) para cubrir los gastos de gestión del acuerdo. Esta posibilidad está exclusivamente reservada para los nuevos acuerdos de cooperación cultural que se celebren específicamente para realizar el proyecto presentado y atender a las necesidades que de él se deriven.
- El pago intermedio se efectuará previa aprobación por la Comisión del balance de las acciones realizadas que se deberá presentar al final de cada año, así como de los gastos reales anuales dedicados a estas acciones.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

- Para poder acogerse a la financiación comunitaria, los proyectos de este tipo deberán tener una duración mínima de dos años y máxima de tres, y contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos cinco Estados participantes.
- Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.
- Los proyectos de este tipo se basarán en un documento común, con una forma jurídica reconocida en uno de los Estados participantes y firmado por todos los coorganizadores, en el que se describirán de forma clara los objetivos perseguidos y las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos.
- En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores o de socios procedentes de diferentes países participantes.

1.3. Proyectos de tipo «laboratorios europeos del patrimonio»

Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cuatro proyectos (situados en países diferentes) de conservación y protección del patrimonio cultural de importancia excepcional y de relevancia europea, accesible al público, que contribuya al desarrollo y la difusión de métodos y técnicas innovadoras a escala europea.

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

La ayuda financiera concedida a cada proyecto será de 150 000 a 300 000 euros y no podrá exceder en ningún caso del 60 % del presupuesto total admisible del proyecto.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

- Presentarán los proyectos a la Comisión las autoridades responsables del patrimonio del Estado del director del

proyecto, a través de su Representación Permanente o de su misión ante la Unión Europea, y deberán cooperar en ellos al menos tres Estados participantes en el programa.

- La solicitud de ayuda comunitaria se someterá a evaluación y su concesión estará supeditada a la correcta ejecución de los procedimientos administrativos y financieros.

2. *Iniciativas destinadas a fomentar la creación artística y literaria europea*

En este ámbito, se prestará apoyo financiero a los proyectos de los tipos siguientes:

2.1. Proyectos de tipo «acciones específicas, innovadoras o experimentales»

- a) En la perspectiva y la dinámica de la iniciativa comunitaria «e-Europe: una sociedad de la información para todos», se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cinco proyectos en los que participen autores y editores.

El objetivo de estos proyectos será explorar las posibilidades de las nuevas tecnologías en el ámbito de la creación literaria (creación en línea, libro virtual, edición electrónica, salón o feria electrónicos) y de su difusión plurilingüe. Deberán abordar igualmente las cuestiones que plantea la gestión de los derechos de autor.

- b) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente doce proyectos de cooperación cultural en los que participen operadores del ámbito de la creación artística.

Estos proyectos deberán explorar las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, bien en el desarrollo y la difusión de producciones artísticas originales, bien utilizándolas en los ámbitos de las artes escénicas y las artes plásticas, tanto en la fase de creación como en la fase de difusión al público en general.

- c) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cuatro proyectos de cooperación destinados a reunir a los autores, los operadores y las instituciones que trabajan en el ámbito literario y en proyectos de promoción de la lectura y la escritura.

- d) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente diez proyectos de cooperación cultural en el ámbito de las artes escénicas, de las artes plásticas y de las artes aplicadas.

Estos proyectos deberán tener como objetivo la promoción de las nuevas formas de expresión cultural y artística, incluidos los nuevos modos de relación con el público o de participación de éste.

- e) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente ocho proyectos de cooperación cultural destinados a promover la circulación de autores, compositores e intérpretes de música jóvenes en los países europeos y a facilitar su acceso a los escenarios y a los festivales reconocidos (especialmente los dirigidos al público joven).
- f) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cuatro proyectos de cooperación destinados a poner en relación la transmisión cultural, la creación artística y la integración social.

Estos proyectos deberán promover la participación activa de las categorías desfavorecidas (social y culturalmente) de la sociedad, de las personas con discapacidad y de los enfermos de larga duración, especialmente jóvenes. Deberán basarse en la colaboración entre agentes culturales, socioculturales y personas procedentes de las categorías destinatarias.

- g) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cuatro proyectos de cooperación que favorezcan la colaboración a escala europea de escritores que practiquen diferentes géneros de creación literaria (poesía, narración y teatro).

Estos proyectos deberán permitir encuentros e intercambios y dar lugar a la publicación de obras plurilingües comunes, difundidas en al menos tres países participantes en el programa.

- h) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente diez exposiciones itinerantes que presenten nuevas formas de expresión artística — en particular aquellas relacionadas con la utilización de las nuevas tecnologías —, y que tomen asimismo en consideración a los jóvenes, las personas socialmente desfavorecidas y las personas con discapacidad física.

Estas exposiciones, destinadas a un público amplio, deberán tomar en consideración la diversidad de su composición y de sus necesidades. Deberán ir acompañadas de presentaciones explicativas sobre el proceso de creación y proponer enfoques plurilingües, didácticos y atractivos.

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

La ayuda concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

Los proyectos deberán contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos tres Estados participantes diferentes. Se prestará especial atención al nivel de participación de los coorganizadores en la concepción, la realización y la financiación del proyecto.

Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizadas y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.

En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores o de socios procedentes de diferentes países participantes.

- i) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cincuenta proyectos de traducción de obras literarias (ficción) escritas por autores europeos después de 1950, incluidas las obras destinadas al público infantil.

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de traducción

Las ayudas comunitarias a los proyectos de traducción cubrirán los honorarios del traductor o de los traductores, a condición de que no excedan de 50 000 euros y, en cualquier caso, del 60 % de los gastos totales de edición. En determinados casos debidamente justificados, podrán ser superiores a 50 000 euros.

Criterios aplicables a los proyectos de traducción

Se dará prioridad a las obras escritas en las lenguas europeas minoritarias, incluidas las lenguas regionales, o que vayan a ser traducidas a ellas

— Deberá tratarse de obras que no se hayan traducido antes a la lengua prevista en el proyecto.

— La traducción deberá iniciarse después del 1 de mayo de 2001.

— La traducción de las obras deberá publicarse, como muy tarde, el 30 de noviembre de 2002.

— Las solicitudes presentadas por los editores, individualmente o en cooperación, deberán incluir la traducción de un mínimo de cuatro obras y un máximo de diez.

2.2. Proyectos de tipo «acuerdos de cooperación cultural transnacional, estructurados y plurianuales»

En cada uno de los ámbitos siguientes, se prestará apoyo financiero a uno o dos proyectos que apliquen acuerdos de cooperación cultural plurianuales:

- a) danza contemporánea, con especial hincapié en la coproducción y la circulación de las creaciones coreográficas;
- b) artes plásticas y artes aplicadas, con especial hincapié en la coproducción y la circulación de las obras;
- c) ópera y teatro lírico, con especial hincapié en la coproducción y la circulación de espectáculos líricos;
- d) teatro, con especial hincapié en la coproducción y la circulación de las creaciones, el perfeccionamiento de los profesionales y la sensibilización del público (especialmente los jóvenes) respecto a la dramaturgia europea;
- e) músicas actuales (jazz, rock, pop, músicas experimentales), con especial hincapié en la coproducción y la circulación de los creadores y los intérpretes;
- f) colaboración entre organizaciones de escritores y centros literarios para la aplicación de un programa de acción destinado a desarrollar la creación literaria, así como los intercambios y el trabajo en común, y a animar la vida literaria en Europa, con especial hincapié en la producción y la circulación de revistas literarias plurilingües;
- g) artes escénicas, haciendo hincapié en las formas multidisciplinarias de expresión artística.

Estos acuerdos tendrán como objeto desarrollar el ámbito de la cooperación cultural entre operadores culturales en una perspectiva estructural y duradera.

El programa de iniciativas desarrolladas a lo largo de los diferentes años del acuerdo deberá incluir al menos cuatro de las acciones siguientes:

- coproducción y circulación internacional de obras o de manifestaciones artísticas o literarias,
- organización de otras manifestaciones artísticas o literarias destinadas al público,

— organización de iniciativas de intercambio de experiencias (tanto a nivel académico como práctico) y de perfeccionamiento de profesionales,

— valorización de los elementos artísticos y culturales en cuestión,

— organización de proyectos de investigación, de sensibilización del público, de enseñanza y de divulgación de los conocimientos,

— utilización adaptada e innovadora de las nuevas tecnologías en beneficio de los participantes, los usuarios y el público,

— edición de libros y guías, y producción de documentales audiovisuales y productos multimedia de carácter didáctico y destinados a ilustrar el tema del acuerdo.

Las exposiciones, manifestaciones culturales, publicaciones, ediciones o producciones deberán estar concebidas y realizadas de forma que sean accesibles y comprensibles por el público más amplio posible (presentaciones plurilingües adaptadas a la diversidad de los públicos destinatarios).

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

— La ayuda comunitaria no podrá exceder del 60 % del presupuesto total admisible del acuerdo de cooperación cultural. El pago se efectuará escalonadamente a lo largo del período de duración del acuerdo y no excederá de 300 000 euros por año.

— El importe total de la ayuda comunitaria podrá incrementarse hasta un máximo del 20 % (es decir, el 20 % del 60 %) para cubrir los gastos de gestión del acuerdo. Esta posibilidad está exclusivamente reservada para los casos de nuevos acuerdos de cooperación cultural que se celebren específicamente para realizar el proyecto presentado y atender a las necesidades que de él se deriven.

— El pago intermedio se efectuará previa aprobación por la Comisión del balance de las acciones realizadas que se le deberá presentar al final de cada año, así como de los gastos reales anuales dedicados a estas acciones.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

— Para poder acogerse a la financiación comunitaria, los proyectos de este tipo deberán tener una duración mínima de dos años y máxima de tres, y contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos cinco Estados participantes.

- Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.
- Los proyectos de este tipo se basarán en un documento común, con una forma jurídica reconocida en uno de los Estados participantes y firmado por todos los coorganizadores, en el que se describirán de forma clara los objetivos perseguidos y las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos.
- En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores o de socios procedentes de diferentes países participantes.

2.3. Proyectos de tipo «acciones de cooperación cultural en terceros países no participantes en el programa»

Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cinco manifestaciones (festivales, exposiciones, etc.) que promuevan el diálogo intercultural y el intercambio mutuo entre las culturas de los países participantes en el programa y las de terceros países sobre temas culturales europeos de interés común.

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

La ayuda financiera concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

- Las manifestaciones deberán tener lugar en un tercer país no participante en el programa. Deberán ser realizadas en cooperación entre al menos tres institutos culturales u otros operadores culturales públicos de los Estados participantes en el programa y un instituto cultural u otro operador cultural del país de que se trate.

- Los tres institutos culturales u otros operadores culturales públicos de los Estados participantes en el programa deberán estar establecidos en el tercer país de que se trate.
- Las propuestas relativas a estas acciones serán presentadas a la Comisión por las autoridades competentes del Estado del director del proyecto a través de su Representación Permanente ante la Unión Europea.
- Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.

3. ***Iniciativas destinadas a fomentar el conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa***

En el ámbito del conocimiento mutuo de la cultura y la historia de los pueblos de Europa, se prestará apoyo financiero a los proyectos de los tipos siguientes:

3.1. Proyectos de tipo «acciones específicas, innovadoras o experimentales»

- a) En la perspectiva y la dinámica de la iniciativa comunitaria «e-Europe: una sociedad de la información para todos», se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cinco proyectos que realcen, con la ayuda de las tecnologías digitales y un enfoque plurilingüe, los valores y el patrimonio culturales comunes a los pueblos de Europa.

Estos proyectos deberán adoptar la forma de itinerarios culturales en el espacio digital, de exposiciones virtuales didácticas o de programas informáticos pedagógicos y dar prioridad a la interactividad, así como al encuentro y al diálogo (con la participación de especialistas y usuarios). Estos proyectos deberán combinar rigor científico y facilidad de acceso, y dirigirse a públicos de perfiles diferentes.

- b) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cinco proyectos de cooperación innovadores, con fuertes dimensiones y perspectivas europeas, destinados a promover y profundizar el tema de los «lugares de memoria» y de los hitos históricos y culturales compartidos por los europeos.

Aprovechando las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías, estos proyectos deberán adoptar enfoques plurilingües que utilicen diferentes medios de comunicación y poner de relieve las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales que propiciaron la relevancia de estos hitos y lugares compartidos por los europeos.

Estos proyectos deberán combinar rigor científico y accesibilidad, y dirigirse a públicos de perfiles diferentes.

- c) Se prestará apoyo financiero a la realización de aproximadamente cinco proyectos consagrados a valorizar los temas y las corrientes de pensamiento características de los siglos XVIII y XIX en Europa por medio de la edición y difusión de libros, productos multimediales y documentales audiovisuales con vocación pedagógica (traducción, plurilingüismo).

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

La ayuda concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 50 000 euros ni superior a 150 000 y en ningún caso podrá exceder del 50 % del presupuesto total admisible del proyecto.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos:

- Los proyectos deberán contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos tres Estados participantes diferentes. Se prestará especial atención al nivel de participación de los coorganizadores en la concepción, la realización y la financiación del proyecto.
- Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.
- En caso de que el grupo de expertos independientes haya realizado una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores o de socios procedentes de diferentes países participantes.

3.2. Proyectos de tipo «acuerdos de cooperación cultural transnacional, estructurados y plurianuales»

Para cada uno de los temas siguientes, se prestará apoyo financiero a uno o dos proyectos que apliquen acuerdos de cooperación cultural plurianuales:

- a) influencias mutuas entre diferentes corrientes filosóficas y religiosas en Europa entre los siglos I y IX d.C.;
- b) influencia del período de la Ilustración sobre la realidad de la sociedad europea contemporánea y sobre la construcción europea;
- c) conocimiento mutuo de la historia y las culturas de los pueblos europeos en el contexto de las enseñanzas no escolares en Europa y de cara al gran público.

El objetivo de estos acuerdos será desarrollar el ámbito de la cooperación cultural entre operadores culturales europeos en una perspectiva estructural y duradera.

Los operadores a los que se dirigen estos acuerdos son centros de investigación, museos, fundaciones y asociaciones especializadas (que trabajen en los ámbitos de la historia, la arqueología, la sociología, la antropología, la filosofía, la teología y la pedagogía) que posean, en relación con los temas mencionados, una experiencia de colaboración europea y de organización de iniciativas de difusión para el público.

Estos proyectos deberán combinar rigor científico y facilidad de acceso, y dirigirse a públicos de perfiles diferentes.

El programa de iniciativas desarrolladas a lo largo de los diferentes años de duración del acuerdo deberá incluir al menos cuatro de las acciones siguientes:

- coproducción y circulación de exposiciones internacionales,
- organización de otras manifestaciones culturales destinadas a un público mayoritario,
- organización de iniciativas de intercambio de experiencias (tanto a nivel académico como práctico) y de perfeccionamiento de profesionales,
- valorización de los elementos culturales e históricos en cuestión,

- organización de proyectos de investigación, de sensibilización del público, de enseñanza y de difusión de los conocimientos,
- utilización adaptada e innovadora de las nuevas tecnologías en beneficio de los participantes, los usuarios y el público en general,
- edición de libros y guías, y producción de documentales audiovisuales y productos multimedia de carácter didáctico y destinados a ilustrar el tema del acuerdo.

Las exposiciones, manifestaciones culturales, publicaciones, ediciones o producciones deben estar concebidas y realizadas de forma que sean accesibles y comprensibles por el público más amplio posible (presentaciones plurilingües adaptadas a la diversidad de los públicos destinatarios).

Condiciones financieras aplicables a las ayudas concedidas a los proyectos de este tipo

- Las ayudas concedidas no podrán exceder del 60 % del presupuesto total admisible del acuerdo de cooperación cultural. El pago se efectuará escalonadamente a lo largo del período de duración del acuerdo y no excederá de 300 000 euros por año.
- El importe total de la ayuda comunitaria podrá incrementarse hasta un máximo del 20 % (es decir, el 20 % del 60 %) para cubrir los gastos de gestión del acuerdo. Esta posibilidad está exclusivamente reservada para los nuevos acuerdos de cooperación cultural que se celebren específicamente para realizar el proyecto presentado y atender a las necesidades que de él se deriven.
- El pago intermedio se efectuará previa aprobación por la Comisión del balance de las acciones realizadas que se le deberá presentar al final de cada año, así como de los gastos reales anuales dedicados a estas acciones.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

- Para poder acogerse a la financiación comunitaria, los proyectos de este tipo deberán tener una duración mínima de dos años y máxima de tres, y contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos cinco Estados participantes.
- Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de

los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.

- Los proyectos de este tipo se basarán en un documento común, con una forma jurídica reconocida en uno de los Estados participantes y firmado por todos los coorganizadores, en el que se describirán de forma clara los objetivos perseguidos y las iniciativas que se adoptarán para alcanzarlos.
- En caso de que el grupo de expertos independientes realicen una valoración cualitativa equivalente de los proyectos presentados, se dará preferencia a los proyectos que cuenten con el mayor número de coorganizadores o de socios procedentes de diferentes países participantes.

3.3. Acto cultural especial: Verdi

En el año 2001, con ocasión del centenario de la muerte de Verdi, la Comisión prestará apoyo financiero a tres proyectos destinados a conmemorar este aniversario. Los actos deberán tener una fuerte resonancia europea tanto por lo que se refiere a su organización como al público destinatario. Se deberá prestar especial atención a la presentación del contexto artístico e histórico europeo en el que se desarrolló la obra verdiana.

Condiciones financieras de la ayuda

La ayuda comunitaria concedida a cada proyecto no podrá ser inferior a 150 000 euros ni superior a 300 000 euros y en ningún caso podrá sobrepasar el 60 % del presupuesto total admisible del proyecto.

Criterios aplicables a este tipo de proyectos

- Los proyectos deberán contar con la participación de coorganizadores procedentes de al menos tres Estados participantes diferentes. Sin embargo, se dará preferencia a los proyectos de calidad que movilicen el mayor número de coorganizadores de diferentes países participantes. Se prestará especial atención al nivel de participación de los coorganizadores en la concepción, la realización y la financiación del proyecto.
- Para poder ser considerado coorganizador, el operador, procedente de un Estado participante en el programa, deberá tener una participación precisa y esencial tanto por lo que se refiere a la concepción y la realización del proyecto como a su financiación (participación garantizada procedente de fondos propios o movilizados y equivalente al menos al 5 % del presupuesto total). La participación de los coorganizadores deberá indicarse claramente en el proyecto.

IV. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD COMUNES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Solicitantes y coorganizadores

a) Los solicitantes (responsables de la coordinación) y coorganizadores deberán:

- ser entidades culturales públicas o privadas con personalidad jurídica propia cuya actividad principal se sitúe en el ámbito cultural y se dirija directamente al público ⁽⁴⁾;
- cooperar tanto en la concepción como en la realización del proyecto y realizar una contribución significativa al presupuesto del proyecto ⁽⁵⁾;
- ser entidades culturales ⁽⁶⁾ de uno de los siguientes países participantes en el programa:
 - los quince Estados miembros de la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido y Suecia),
 - los tres países de la AELC y el EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega) ⁽⁷⁾,
 - los diez países de Europa Central y Oriental ⁽⁸⁾ siguientes: Bulgaria, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, la República Checa, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia.

b) Los solicitantes y los coorganizadores deberán asimismo:

- tener capacidad operativa para llevar a cabo la actividad que se va a subvencionar,
- ofrecer garantías de viabilidad financiera (el balance aprobado del ejercicio financiero de los tres últimos años) y de competencia profesional (los estatutos de la entidad directora del proyecto y de los coorganizadores y el *curriculum vitae* del responsable del proyecto),

⁽⁴⁾ Quedan excluidos los organismos internacionales como la UNESCO y el Consejo de Europa.

⁽⁵⁾ La participación financiera exigida, procedente de fondos propios o movilizados, deberá ser equivalente al menos al 5 % del presupuesto total.

⁽⁶⁾ Lugar de registro del estatuto de la entidad o lugar de actividad principal.

⁽⁷⁾ Conforme a las condiciones fijadas en el acuerdo EEE y en los Protocolos adicionales relativos a la participación en programas comunitarios que se hayan celebrado con estos países.

⁽⁸⁾ La selección final se hará a reserva de la conclusión del procedimiento de adopción por los Consejos de asociación de las decisiones específicas que permitan a estos países candidatos participar en el programa a partir de 2001.

— conocer el contenido del programa «Cultura 2000» y del vademécum de las subvenciones de la Comisión Europea (véase la dirección de Internet: http://europa.eu.int/comm/culture/index_fr.html).

V. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN COMUNES A LOS PROYECTOS PRESENTADOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS

Estarán excluidos de la presente convocatoria de propuestas:

- los proyectos presentados por personas físicas,
- los proyectos que comiencen antes del 1 de enero de 2001 o después del 31 de diciembre de 2001 ⁽⁹⁾,
- los proyectos que hayan terminado antes de la fecha de presentación de las propuestas,
- los proyectos cuyo objetivo sea comercial o lucrativo,
- los proyectos que se beneficien de una ayuda concedida en el marco de otro programa comunitario,
- los proyectos presentados por operadores culturales que se hayan beneficiado de una ayuda en el marco de un acuerdo de cooperación en el año 2000,
- los proyectos que no presenten un presupuesto equilibrado (total de gastos = total de ingresos),
- los proyectos que no se presenten en el modelo de formulario, así como los enviados por correo electrónico o fax, o los escritos a mano,
- los proyectos que no hayan sido enviados en los plazos previstos (de lo que dará fe el matasellos de correos o del servicio de mensajería),

— los proyectos en cuyo formulario de candidatura no se mencione el ámbito y la categoría de acciones en los cuales se desea que se tome en consideración la solicitud,

— los proyectos que no cuenten con la participación del número mínimo de coorganizadores requerido para la categoría de acciones en la cual se formula la solicitud,

⁽⁹⁾ Estas fechas no deben confundirse con las que se refieren al inicio del período de admisibilidad de los gastos (indicadas en el capítulo III, Indicaciones generales, Período de admisibilidad, p. . . , y en el capítulo VII).

- los proyectos de cooperación presentados por un operador procedente de uno de los diez países de Europa Central y Oriental y en los cuales no participe al menos un coorganizador procedente de un Estado miembro de la Unión Europea,
- los proyectos que no respeten los elementos característicos que deben reunir los términos «coorganizador» o «acuerdo de cooperación»,
- los proyectos presentados en el marco de la presente convocatoria de propuestas que sean organizados o coorganizados por la Unesco o el Consejo de Europa.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

La selección de los proyectos se efectuará en tres etapas:

a) Control de conformidad y de admisibilidad de las propuestas ⁽¹⁰⁾

Los servicios de la Comisión controlarán la conformidad y la admisibilidad de los proyectos presentados teniendo en cuenta los criterios de exclusión antes indicados. En el momento de examinar los proyectos, verificarán asimismo el cumplimiento de las condiciones siguientes:

Las propuestas deberán incluir:

- el formulario de solicitud firmado y fechado,
- el acuse de recibo, en el que se mencionará la dirección de la entidad responsable de la coordinación,
- como anexo 1, una copia certificada de los estatutos de la entidad responsable de la coordinación del proyecto u otro documento equivalente, así como los estatutos de los coorganizadores (salvo que se trate de organismos públicos),
- como anexo 2, el *curriculum vitae* de la persona encargada de la coordinación general del programa de trabajo (responsable del proyecto),
- como anexo 3, el informe de actividades más reciente de la entidad directora del proyecto y de los coorganizadores (a excepción de los organismos públicos),

⁽¹⁰⁾ En todos los contactos con la Comisión, y más especialmente en lo que concierne a la presentación del proyecto, los contratos que deban firmarse y los informes que deban presentarse, se utilizará una de las once lenguas oficiales de la Comunidad Europea.

- como anexo 4, el balance aprobado del ejercicio financiero de los tres últimos años de la entidad responsable de la coordinación del proyecto y de los coorganizadores (salvo si no tienen tres años de actividad o se trata de organismos públicos),

y añadir, únicamente para los proyectos de traducción:

- como anexo 5, una copia del libro original,
- como anexo 6, una copia del contrato relativo a la cesión de los derechos de autor,
- como anexo 7, una copia del contrato entre la editorial y el traductor de la obra,
- como anexo 8, el curriculum vitae del traductor (o de los traductores, en su caso),
- como anexo 9, un certificado fechado y firmado del editor por el cual garantice que el nombre del traductor y la ayuda de la Comunidad se mencionarán claramente en la obra traducida,
- y añadir, únicamente para los proyectos de tipo «acuerdos de cooperación»:
 - como anexo 10, el texto del acuerdo de cooperación (en el que se describirán las acciones que deberán realizarse, firmado por los coorganizadores), cuya forma jurídica debe estar reconocida en uno de los Estados participantes en el programa.

Se rechazarán los proyectos que no se presenten acompañados de todos los documentos mencionados.

b) Selección

La Comisión seleccionará los proyectos con arreglo a los criterios y las prioridades del programa «Cultura 2000» precisados en la presente convocatoria de propuestas. La Comisión efectuará esta selección tras conocer el dictamen de un grupo de expertos independientes, constituido sobre la base de propuestas presentadas por los Estados participantes en el programa, y el dictamen del comité compuesto por los representantes de los Estados miembros. Los representantes de los países EEE/AELC (Islandia, Liechtenstein y Noruega) participarán en las reuniones de este comité con los mismos derechos y obligaciones que los Estados miembros, excepto por lo que respecta al derecho de voto.

Los representantes de los diez países candidatos antes mencionados participarán en las reuniones del comité en calidad de observadores en relación con los puntos que les afecten. No estarán presentes al procederse a examinar otros puntos ni durante la votación.

c) *Resultados*

Los resultados relativos a la selección de los proyectos se anunciarán tan pronto como concluya el procedimiento de selección. Antes de esa fecha no se facilitará ninguna información relativa a la decisión sobre cada proyecto.

VII. GASTOS SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES DE CONCESIÓN DE LA AYUDA COMUNITARIA

Gastos subvencionables ⁽¹¹⁾

Para los proyectos de tipo «acciones específicas, innovadoras o experimentales», «laboratorios europeos del patrimonio», «acciones de cooperación cultural en terceros países no participantes en el programa», así como para el acto cultural especial consagrado a Verdi, se tendrán en cuenta los gastos relacionados con actividades posteriores al 1 de mayo de 2001.

Para los proyectos de tipo «acuerdos de cooperación», se tendrán en cuenta los gastos relacionados con actividades posteriores al 1 de julio de 2001.

Solamente serán subvencionables las categorías de gastos que se indican a continuación, siempre que esos gastos estén contabilizados efectivamente y valorados según las condiciones del mercado, y sean identificables y controlables. Deberá tratarse de costes directos (directamente generados por la acción e indispensables para su realización en relación con el principio coste-eficacia):

- gastos de personal contraídos exclusivamente para la realización de la acción objeto de la propuesta,
- gastos de viaje, alojamiento y estancia relativos a la realización de la acción (reuniones, encuentros europeos, movilidad en formación, etc.),
- gastos vinculados a la organización de conferencias (alquiler de salas, interpretación, etc.),
- gastos de publicación y difusión,

- gastos de equipamiento (en caso de compra de material duradero, solamente se podrá tener en cuenta la amortización del mismo),
- costes de material consumible y suministros,
- costes de telecomunicaciones,
- seguros, alquiler de locales y equipos, derechos de autor (incluidos *royalties*), seguimiento de la acción, estudios de viabilidad, gastos de funcionamiento técnico y coordinación, honorarios de artistas.

Gastos no subvencionables

No serán subvencionables las categorías de gastos siguientes:

- costes del capital invertido,
- provisiones de carácter general (para pérdidas o posibles deudas futuras),
- deudas,
- intereses deudores,
- créditos dudosos,
- pérdidas de cambio, salvo excepción explícitamente prevista,
- gastos suntuarios,
- elaboración de material y publicaciones con fines comerciales; no obstante, se tendrán en cuenta las monografías, colecciones, revistas, discos, discos compactos, CD-ROM, CDI y vídeos que formen parte integrante del proyecto,
- gastos de inversión o funcionamiento de las organizaciones culturales que no formen parte integrante del proyecto presentado,
- contribuciones en especie (aportaciones de terrenos, bienes inmuebles completos o en parte, bienes de equipo duraderos, materias primas, trabajo voluntario no remunerado).

⁽¹¹⁾ Estos gastos son subvencionables únicamente para los operadores culturales originarios de los quince Estados miembros, los tres países EEE/AELC y los diez países candidatos.

VIII. PROCEDIMIENTOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS GENERALES

1. Duración del proyecto

Los proyectos presentados deberán tener objetivos claros y precisos y una duración realista para lograrlos, que no supere la prevista en el marco de cada tipo de acciones. Esta duración será:

- de un año ⁽¹²⁾
- para los proyectos de tipo «acciones específicas, innovadoras o experimentales»,
- para los proyectos de tipo «laboratorios europeos del patrimonio»,
- para los proyectos de tipo «acciones de cooperación cultural en terceros países no participantes en el programa»,
- para los proyectos relativos al acto cultural especial «Verdi»;
- de un mínimo de dos años y un máximo de tres para los proyectos de tipo «acuerdos de cooperación».

Se deberá mencionar claramente la fecha de inicio y de finalización del proyecto.

2. Condiciones contractuales

La ayuda comunitaria se concederá con arreglo a un contrato entre la Comisión y la entidad responsable de la coordinación del proyecto, que será designada como beneficiario. Como condición para conceder la subvención, la Comisión puede exigir que el beneficiario y los demás coorganizadores del proyecto celebren un acuerdo relativo a su ejecución, que incluya también las disposiciones financieras. Los beneficiarios deberán ajustarse estrictamente a las normas de gestión aplicables en la materia. La calidad de la gestión administrativa y financiera de los proyectos es extremadamente importante para la Comisión.

⁽¹²⁾ Como se indica en el capítulo III, Indicaciones generales, Duración de los proyectos).

La Comisión no será legalmente responsable de los proyectos subvencionados. El apoyo financiero que se concede no constituye un crédito y no puede por tanto ser cedido a terceros.

3. Respeto de los plazos

Los plazos indicados en el contrato deberán respetarse escrupulosamente. De forma excepcional, si se produjera un retraso en la realización del proyecto, podría concederse una única prolongación del período contractual. La petición oficial deberá mencionar la duración de la prórroga solicitada y las razones del retraso, y presentarse al menos dos meses antes del final del período contractual indicado en el contrato. Se procederá al estudio de la misma y, en caso de que sea aceptada, se enviará al beneficiario una cláusula adicional para que la firme.

4. Cofinanciación

La concesión de la ayuda comunitaria en el marco de este programa estará supeditada a la presentación de una prueba escrita del compromiso financiero significativo (importe del compromiso) suscrito por los organismos coorganizadores del proyecto.

5. Pago de la subvención

En general, las subvenciones se pagarán en dos tramos (salvo los proyectos de traducción, que se pagarán en un solo tramo). El pago del primer tramo se efectuará en los dos meses siguientes a la firma del contrato. El pago del segundo tramo estará supeditado a la aprobación por la Comisión de los informes de actividad y financiero.

En el caso de acuerdos de cooperación plurianuales, el pago del importe de la subvención anual se efectuará igualmente en dos tramos.

La ayuda de la Comisión representará un porcentaje determinado del coste total estimado del proyecto; en consecuencia, el pago final se calculará en función de los costes reales declarados y teniendo en cuenta las demás contribuciones recibidas o, en su caso, la aportación propia del promotor del proyecto y de los coorganizadores. En caso de que el coste total real aceptado por la Comisión fuera inferior al coste total estimado, la Comisión reducirá su contribución proporcionalmente y procederá, en su caso, a recuperar las cantidades pagadas de más. Los proyectos no podrán, en ningún caso, generar beneficios lucrativos.

6. Disposiciones generales

La Comisión ejercerá un control financiero sobre la utilización de las subvenciones abonadas a los beneficiarios.

La ocultación parcial o total por el candidato de cualquier información que pueda influir en la decisión final de la Comisión acarreará automáticamente la inadmisibilidad de la propuesta o, si se descubriera en una fase posterior, facultará a la Comisión para poner fin al contrato y exigir el reembolso total de todas las sumas recibidas por el beneficiario en virtud del mismo.

IX. INFORME Y LIQUIDACIÓN FINAL

Una vez finalizado el proyecto subvencionado por la Comunidad, el director del proyecto deberá presentar un informe de actividad sobre los resultados obtenidos y estar dispuesto a proporcionar a la Comisión Europea toda la información necesaria para la evaluación del proyecto. Dicho informe, que deberá facilitar una descripción sucinta pero completa de los resultados de las actividades del proyecto, deberá también ir acompañado de todas las publicaciones que se hayan realizado.

Este documento deberá incluir asimismo un informe elaborado por cada uno de los coorganizadores, en el que se acredite su participación activa a lo largo de toda la realización del proyecto.

Si una acción llegara a ser lucrativa, se habrán de restituir los fondos concedidos por la Comisión hasta alcanzar el beneficio obtenido. En caso de que el coste real fuese inferior al coste total inicialmente previsto, la Comisión reducirá su contribución proporcionalmente a la diferencia entre ambos resultados. Así pues, redundará en interés del solicitante presentar un presupuesto estimativo razonable.

X. PUBLICIDAD

Los organizadores de los proyectos seleccionados estarán obligados por contrato a dar publicidad, por todos los medios apropiados y según las condiciones especificadas en el contrato, al apoyo concedido por la Unión Europea en el marco de la presente acción.

XI. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La convocatoria de propuestas y los formularios de solicitud pueden encontrarse en el sitio Internet del servidor «Europa»:

http://europa.eu.int/comm/culture/index_fr.html

Además, los formularios de solicitud podrán obtenerse en los puntos de contacto culturales en los Estados miembros y los países EEE/AELC (lista adjunta), en las representaciones de la Comisión Europea en los Estados miembros, en las Delegaciones en los países EEE/AELC y en los diez países candidatos o en la Unidad «Desarrollo de la política en el ámbito cultural: Programa marco “Cultura 2000”» en la dirección siguiente:

Comisión Europea
Desarrollo de la política en el ámbito cultural: Programa marco «Cultura 2000»
rue Belliard/Belliardstraat 100
Despacho 5/21
B-1049 Bruxelles/Brussel.

Las propuestas, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse obligatoriamente en el modelo de formulario. Se rechazarán las enviadas por correo electrónico o por fax. No se admitirán las solicitudes escritas a mano.

Las propuestas deberán enviarse a la dirección antes mencionada:

- **como muy tarde, el 4 de abril de 2001** para los proyectos distintos de los de tipo «acuerdo de cooperación» (fecha límite; dará fe el matasellos de correos o de la empresa de mensajería),
- **como muy tarde, el 15 de mayo de 2001** para los proyectos de tipo «acuerdos de cooperación» (fecha límite; dará fe el matasellos de correos o de la empresa de mensajería).

La fecha límite deberá respetarse estrictamente y no se concederán prórrogas.

ANEXO

1. Presupuesto del programa «Cultura 2000»

La dotación financiera para la ejecución del programa «Cultura 2000» en el período comprendido entre el 1 de enero de 2000 y el 31 de diciembre de 2004 es de 167 millones de euros.

Los créditos para el segundo ejercicio del programa (año 2001) ascienden, en total, a unos 33 millones de euros.

2. Lista de los puntos de contacto culturales en Europa**Alemania**

Sra. Sabine Bornemann
Cultural Contact Point
c/o Deutscher Kulturrat
Weberstraße 59A
D-53113 Bonn
Tel. (49-228) 201 35 27
Fax (49-228) 201 35 29
E-mail: ccp@kulturrat.de
<http://www.kulturrat.de/ccp/>

Austria

Artes escénicas y literatura
Sra. Sigrid Hiebler
Bundeskanzleramt/Kunst Sektion
Schottengasse 1
A-1010 Wien
Tel. (43-1) 531 20 75 31
Fax (43-1) 531 20 75 28
E-mail: liselotte.haschke@bmbuk.gv.at
sigrid.hiebler@bmf.gv.at
<http://www.bmf.gv.at/ccp/about.htm>

Patrimonio

Sra. Liselotte Haschke
Ministry for Education and Cultural Affairs
Schrevoelgasse 2
A-1010 Wien
Tel. (43-1) 531 20 36 26
Fax (43-1) 531 20 36 09
E-mail: liselotte.haschke@bmbwk.gv.at
<http://bmk.gv.at/kultur>

Bélgica*Comunidad flamenca*

Sr. Theo van Malderen
VCVO vzw
Gallaitstraat 86
B-1030 Brussels
Tel. (32-2) 215 27 08
Fax (32-2) 215 80 75
E-mail: theo.van.malderen@vcvo.be
<http://www.wvc.vlaanderen.be/ccpvlaanderen/>

Comunidad francófona y germanófona

Sra. Claudine Lison
Théâtre Wallonie-Bruxelles
Boulevard Adolphe-Max 13
B-1000 Bruxelles
Tel. (32-2) 219 39 08/219 28 55
Fax (32-2) 219 45 74
E-mail: Wbt@online.be

Dinamarca

Cultural Contact Point Denmark
Sr. Rasmus Wiinstedt Tscherning
Medie- og Tilskudssekretariat
Nybrogade 10
DK-1203 Copenhagen K
Tel. (45) 33 92 30 40
Fax (45) 33 14 64 28
E-mail: ccp@kulturtilskud.dk
<http://www.kulturtilskud.min.dk>

España

Punto de Contacto Cultural
Sra. Elena Hernando Gonzalo
Consejera Técnica
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural
Secretaría de Estado de Cultura
Plaza del Rey, 1
E-28004 Madrid
Tel. (34) 917 01 71 15
Fax (34) 917 01 72 19
E-mail: pcc.cultura@dgcc.mcu.es
http://www.mcu.es/cooperacion/pcc/p_pcc.html

Finlandia

Cultural Contact Point Finland
Sra. Ulla Holmlund
Centre for International Mobility CIMO
PO Box 343
Hakaniemenkatu 2
FIN-00531 Helsinki
Tel. (358-9) 77 47 70 82
Fax (358-9) 77 47 70 64
E-mail: ulla.holmlund@cimo.fi
<http://www.cimo.fi>

Francia

Relais «Culture-Europe»
Sr. Claude Veron
17, rue Montorgueil
F-75001 Paris
Tel. (33-1) 53 40 95 10
Fax (33-1) 53 40 95 19
E-mail: info@relais-culture-europe.org
<http://www.relais-culture-europe.org>

Grecia

Cultural Contact Point Greece
Sr. Georgios Liontos
Ministry of Culture
Directorate of European Affairs
17, rue Ermou
GR-10563 Athens
Tel. (30-1) 323 02 93
Fax (30-1) 331 07 96
E-mail: Georgios.Liontos@dsee.culture.gr
<http://www.ccp.culture.gr>

Irlanda

Cultural Contact Point Ireland
Sra. Catherine Boothman
The Arts Council/An Chomhairle Ealaíon
70 Merrion Square
Dublin 2
Ireland
Tel. (353-1) 618 02 34
Fax (353-1) 676 13 02
E-mail: catherine@artscouncil.ie
<http://www.artscouncil.ie>

Islandia

Cultural Info Centre Iceland
Ms. Svanbjörg Einarsdóttir
Túngata 14
IS-101 Reykjavík
Tel. (354) 562 63 88
Fax (354) 562 71 71
E-mail: ccp@centrum.is
<http://centrum.is/ccp>

Italia

Antenna Culturale Europea
Sr. Massimo Scalari
Istituto universitario di studi europei di Torino
Piazza Castello, 9
I-10123 Torino
Tel. (39-11) 54 72 08
Fax (39-11) 54 82 52
E-mail: iuse.antennacultura@arpnet.it
<http://www.arpnet.it/iuse/antenna.htm>

Luxemburgo

Relais Culture Europe-Luxembourg
Sra. Marie-Ange Schimmer
Ministère de la culture, de l'enseignement supérieur et
de la recherche
20, montée de la Pétrusse
L-2912 Luxembourg
Tel. (352) 478 66 29
Fax (352) 29 21 86
E-mail: marie-ange.schimmer@mcesr.lu

Noruega

Cultural Contact Point Norway
Sr. Jean-Yves Gallardo
Grev Wedels plass 1
N-0150 Oslo
Tel. (47) 22 47 83 30
Fax (47) 22 33 40 42
E-mail: kultur@kulturrad.no

Países Bajos

Cultural Contact Point Netherlands
Sra. Inez Boogaarts
SICA — Stichting Internationale Culturele Activiteiten
Herengracht 609
1017 CE Amsterdam
Nederland
Tel. (31) 205 20 05 95
Fax (31) 205 20 05 04
E-mail: ccplnl@sicasica.nl
<http://www.sicasica.nl/ccp>

Portugal

Ministério da Cultura
Europa-Cultura/Divulgação
Sra. Ana Paula Silva
Palácio Foz
Praça dos Restauradores
P-1250-187 Lisboa
Tel. (351-21) 347 86 40/2
Fax (351-21) 347 86 12
E-mail: pontocontacto@min-cultura.pt
<http://poc.min-cultura.pt/europa-cultura/index.htm>

Reino Unido

Cultural Contact Point UK
Sr. Geoffrey Brown
EUCLID
46-48 Mount Pleasant
Liverpool L3 5SD
United Kingdom
Tel. (44-151) 709 25 64
Fax (44-151) 709 86 47
E-mail: euclid@cwcom.net
<http://www.euclid.co.uk>

Suecia

Artes escénicas y literatura
The National Council for Cultural Affairs
Sr. Leif Sundkvist
S-103 98 Stockholm
Tel. (46-8) 679 31 15
Fax (46-8) 611 13 49
E-mail: leif.sundkvist@kur.se
<http://www.kur.se>

Patrimonio

Swedish National Heritage Board
Sra. Maria Wikman
PO Box 5405
S-11484 Stockholm
Tel. (46-8) 51 91 80 22
E-mail: maria.wikman@raa.se